



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luz Mabel Vélez Quintana
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Litis consorte por activa	Viviana María Lopera Vélez Eliana María Lopera Vélez.
Radicado	2020-32
Auto Interlocutorio	0730
Asunto	Integra litis.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, se continúa con el trámite del proceso, y habida cuenta que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, se ordenará integrar al proceso en calidad de Litis consorcio necesaria por activa a las señoras Viviana María Lopera Vélez y Eliana María Lopera Vélez, y se procederá a la notificación personal de las mismas, de la demanda y de este auto mediante los siguientes correos electrónicos, (viviana897@icloud.com) y (mariangel.loperagallego@gmail.com)

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Integrar al litigio a las señoras Viviana María Lopera Vélez y Eliana María Lopera Vélez como Litis consorcio necesario por activa.

Segundo. Notificar a las llamadas a integrar la Litis consorcio necesario por activa, señoras Viviana María Lopera Vélez y Eliana María Lopera Vélez (viviana897@icloud.com) y (mariangel.loperagallego@gmail.com), respectivamente, de la demanda y de este auto; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a las llamadas a integrar la Litis consorcio necesario por activa, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2020-32, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 129 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 15 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario